

Resolución de Unidad de Administración

N° 044-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 18 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorando N°449-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT y el Informe N°033-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-jsouza de la Unidad Técnica de Gestión Territorial; el Informe N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; la Nota N°760-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 012-2024/FECH y el Memorandum N° 490-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normativa vigente;

Que, en el literal d) del Numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007/EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007/EF-77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009/EF-77.15 establece que el Encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración y se configura la aplicación de la modalidad de Encargo para el caso de adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, según el Literal b) del Numeral 6.1 del Acápito 6 de la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL", aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, define como ENCARGO interno a la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o característica de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Unidad de Administración, tales como: Adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones



Resolución de Unidad de Administración

justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del Área de Abastecimiento o la que haga sus veces;

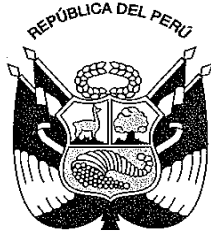
Que, mediante Informe N°033-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT-jsouza, de fecha 08 de marzo de 2024, la Coordinación de Área(s) – AGT Ucayali de la Unidad Técnica de Gestión Territorial requiere realizar el pago del servicio de transporte fluvial del personal designado para realizar el Monitoreo a la Prestación de los Servicios de Saneamiento del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y eliminación de excretas en la Comunidad Nativa Nueva Betania del distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali (SNIP N°2437417 - CUI N°2437417); por lo que solicita la asignación de fondo por encargo, por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100), con la finalidad de realizar la comisión de servicio de Monitoreo a la Prestación de los Servicios de Saneamiento del proyecto con CUI 2437417, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	META	CLASIFICADOR	MONTO
UCAYALI	MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DEL PROYECTO CON CUI 2437417, EN LA CN NUEVA BETANIA / CALLERÍA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.	948	2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,000.00
TOTAL				1,000.00

Que, por el Memorándum N°449-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTGT, de fecha 12 de marzo de 2024, la Unidad Técnica de Gestión Territorial solicita la asignación de fondos por encargo, para gestionar el pago del servicio de transporte fluvial del personal designado para realizar el Monitoreo a la Prestación de los Servicios de Saneamiento del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y eliminación de excretas en la Comunidad Nativa Nueva Betania del distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali (SNIP N°2437417 - CUI N°2437417);

Que, con el Informe N°006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCCP de fecha 13 de marzo de 2024, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración considera pertinente que se apruebe el “Fondo por Encargo” por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100), de acuerdo a lo solicitado por la Unidad Técnica de Gestión Territorial, cuyo responsable será el personal LUIS ALBERTO CANTEÑO RIVERA, identificado con DNI: 40686905, Personal CAS;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Nota N°760-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP, de fecha 14 de marzo de 2024, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1813, correspondiente a la solicitud del encargo por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100), a fin de financiar el Fondo por Encargo para el pago del servicio de transporte fluvial del personal designado para realizar el Monitoreo a la Prestación de los Servicios de Saneamiento del proyecto:



Resolución de Unidad de Administración

Mejoramiento del sistema de agua potable y eliminación de excretas en la Comunidad Nativa Nueva Betania del distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali (SNIP N°2437417 - CUI N°2437417);

Que, mediante Memorándum N°1017-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de fecha 15 de marzo de 2024, la Unidad de Administración otorga conformidad y solicita proseguir con los trámites para la emisión de la resolución que autorice el “Fondo por Encargo” por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100), cuyo responsable será el personal LUIS ALBERTO CANTEÑO RIVERA, identificado con DNI: 40686905, Personal CAS;

Que, la Directiva N°001-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE FONDOS OTORGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO AL PERSONAL DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL”, aprobado con Resolución Directoral N° 011-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSR, en el Numeral 8.1, menciona que es responsabilidad del que recibe el fondo de la correcta y oportuna presentación de la Rendición de Cuentas. Asimismo, en el punto 8.2 indica que para la rendición de cuentas se utilizará el formato “Rendición de cuentas Modalidad de Encargo”, que en calidad de Anexo N° 01 forma parte de la presente Directiva, al cual deberá adjuntarse un informe donde se dé cuenta de los logros obtenidos y problemas encontrados. Además, en el punto 8.4 se indica que serán reconocidos como documentos sustentatorios de gasto facturas originales con copia de la SUNAT, copias de boletas, comprobantes originales emitidos por el proveedor de acuerdo a la Ley de Comprobantes de Pago y a las demás normas complementarias de la SUNAT;

Que, en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en cuanto al Encargo señala que este *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no puedan ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad”*. En este aspecto, el Encargo, es algo excepcional en su empleo y se otorga para el pago de obligaciones que no puedan ser efectuados de manera directa, para el caso de la Unidad Técnica de Gestión de Territorial, conforme a las funciones encomendadas en el Manual de Operaciones del “Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR” aprobado mediante Resolución Ministerial N°070-2024/VIVIENDA de fecha 06 de marzo de 2024;

Que, de acuerdo con ello, en el Numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se mencionan los supuestos de aplicación de la modalidad de entrega de dinero por Encargo, señalando que es procedente su autorización, entre otros, para la Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...);



Resolución de Unidad de Administración

Que, de conformidad con lo solicitado por el Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Territorial y a las consideraciones expuestas, se considera que el otorgamiento del Encargo al que se hace referencia en los considerandos precedentes, se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, debiendo ser otorgado al personal LUIS ALBERTO CANTEÑO RIVERA, identificado con DNI: 40686905, Personal CAS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y sus modificatorias, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobó delegar diversas facultades en la Jefatura de la Unidad de Administración en materia de gestión administrativa, entre otras, la establecida en el inciso 1.39, referido a la facultad de autorizar encargos a personal de la entidad correspondiendo a su ámbito discrecional y de responsabilidad determinar la configuración de la causal respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y en uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la utilización de la modalidad de ENCARGO por el monto de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), por el día 27 de marzo del 2024, por el plazo de un (01) día calendario, para el pago del servicio de transporte fluvial del personal designado para realizar el Monitoreo a la Prestación de los Servicios de Saneamiento del proyecto: Mejoramiento del sistema de agua potable y eliminación de excretas en la Comunidad Nativa Nueva Betania del distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali (SNIP N°2437417 - CUI N°2437417), a través de la comisión de servicios que realizará el personal LUIS ALBERTO CANTEÑO RIVERA, identificado con DNI: 40686905, Personal CAS, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	META	CLASIFICADOR	MONTO
UCAYALI	MONITOREO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO DEL PROYECTO CON CUI 2437417, EN LA CN NUEVA BETANIA / CALLERÍA / CORONEL PORTILLO / UCAYALI.	948	2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,000.00
TOTAL				1,000.00



Resolución de Unidad de Administración

Artículo 2°.- Disponer, que el Ingeniero LUIS ALBERTO CANTEÑO RIVERA, a quien se otorga el dinero bajo la modalidad de Encargo, a mérito de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo para efectuar su rendición de cuentas, la misma que deberá ser presentada con la documentación correspondiente.

Artículo 3°.- Las adquisiciones y contrataciones que sean necesarias efectuar en virtud del Encargo encomendado, deberán sujetarse al marco legal aplicable y al tipo de adquisición o contratación correspondiente, en cuanto sean aplicables.

Artículo 4°.- Disponer que la Sub Unidad de Contabilidad de la Unidad de Administración adopte las acciones necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente a la Unidad Técnica de Gestión Territorial, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente por:

HENDER PIZARRO ALMERCO
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración (t)
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL